

OFICIO N° 26202

ANT.: Solicitud N° **AB001C0004656**

MAT.: Solicitud de información Ley N° 20.285.

**SANTIAGO, 05 NOV 2020**

**DE : JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN  
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

**A**

[REDACTED]  
[REDACTED]

Con fecha 08 de octubre de 2020, se ha recibido la solicitud de acceso a la información N° **AB001C0004656** en la que se expone lo siguiente:

*"Estimados, Comento que anteayer, al consultar mi estado de trámite de solicitud de Permanencia definitiva ingresada el 03-04-2019, me sale rechazada sin explicación de algún motivo, a pesar de que yo envié mi documentación completa y en el tiempo estipulado, cuando me llegó la orden de pago no me solicitaron requisitos adicionales y la pagué a tiempo el 15-11-2019. Después de 18 meses desde el ingreso de solicitud, y anteayer actualizaron la página sólo con la siguiente información: Su SOLICITUD DE PERMANENCIA DEFINITIVA N° 75.364 presentada con fecha 03/04/2019 fue rechazada por RESOLUCIÓN EXENTA N° 122.218 del 24/06/2020 de Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y en subsidio se le otorga visa TEMPORARIA por el plazo de 1 año. Por favor agradecería la revisión de este caso, para poder obtener mi permanencia definitiva y si es algún error de sistema corregirlo, o si no es error de sistema enviarme la resolución EXENTA N° 122.218 del 24/06/2020 de Ministerio del Interior y Seguridad Pública, ya que no me enviaron dicho documento y no lo encuentro en internet. Quedo atenta Atte. [REDACTED]"*

*[REDACTED] Observaciones: Cabe destacar que hice mi solicitud vía Correos de Chile, ya que en esa fecha aún no se había cambiado al modo online, lo que indica que no requería hacerlo online ni con certificado de antecedentes. El modo online empezó a partir del 01-05-2019".*

Al respecto, cabe advertir que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 10, de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, éste último comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte. En este sentido, debe destacarse que la Ley N° 20.285, permite acceder a información que, al momento de la solicitud, obre en poder del órgano de la Administración Pública

requerido, y esté contenida en algún soporte, sin importar cuál sea éste; siendo dable agregar que, en todo caso, el citado texto legal no obliga a los organismos públicos a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente disponible.

Aclarado lo anterior, y en lo que concierne al requerimiento formulado en la especie, esta autoridad no podrá acceder a su solicitud en atención a que, según nuestros registros, el trámite consultado aún no ha sido debidamente notificado al domicilio señalado por Ud., por lo que se encuentra a la espera de la última etapa de tramitación, ya que de no llevarse a cabo esta etapa, afectaría el debido proceso y la validez del acto administrativo en cuestión, en virtud de su solicitud presentada a este Departamento y teniendo en consideración que, por tanto, este aún se encuentra a la espera notificarse la resolución, es que debemos denegar su requerimiento de conformidad al artículo 21 número 1 letra b), de la citada Ley N° 20.285, puesto que su documentación es parte de un proceso continuo e indivisible.

Además, en cumplimiento de la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, cumpro con informar que usted puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el citado Consejo para la Transparencia, dentro de un plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio.

**INCORPÓRESE** el presente Oficio al Índice del artículo 23, de la Ley N° 20.285, una vez que se encuentre firme.

Finalmente, para que usted pueda informarse sobre el Estado de su Solicitud, hemos habilitado especialmente canales destinados al esclarecimiento de procesos y a la consulta de su situación migratoria personal, de esta forma podrá acceder ingresando a través de nuestra página web [<https://www.extranjeria.gob.cl>], seleccionando "Estado de trámites" o directamente en la dirección [<https://consultas.extranjeria.gob.cl>] con su Clave Única.

Saluda atentamente a Ud.

Por orden del Sr. Subsecretario del Interior



ÁLVARO BELLOLIO AVARÍA

**JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN  
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

ABA/ MMG [22]

Distribución:

- [REDACTED]
- Gabinete Subsecretario del Interior
- Oficina de Partes DEM
- Archivo

Detalle de Solicitud: AB001C0004656	
<b>Estado Solicitud</b>	Solicitud en Trámite
<b>Fecha Ingreso</b>	08/10/2020
Detalle Formulario	
<b>Tipo Solicitud</b>	Acceso a Información (Ley20285)
<b>Vía de Ingreso</b>	Deriv.Externo (Carta)
<b>Materia</b>	
<b>Temática</b>	
<b>Programa</b>	
<b>Estado</b>	
<b>Detalle Solicitud</b>	<p>Estimados, Comento que anteayer, al consultar mi estado de trámite de solicitud de Permanencia definitiva ingresada el 03-04-2019, me sale rechazada sin explicación de algún motivo, a pesar de que yo envié mi documentación completa y en el tiempo estipulado, cuando me llegó la orden de pago no me solicitaron requisitos adicionales y la pagué a tiempo el 15-11-2019. Después de 18 meses desde el ingreso de solicitud, y anteayer actualizaron la página sólo con la siguiente información: Su SOLICITUD DE PERMANENCIA DEFINITIVA N° 75.364 presentada con fecha 03/04/2019 fue rechazada por RESOLUCIÓN EXENTA N° 122.218 del 24/06/2020 de Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y en subsidio se le otorga visa TEMPORARIA por el plazo de 1 año. Por favor agradecería la revisión de este caso, para poder obtener mi permanencia definitiva y si es algún error de sistema corregirlo, o si no es error de sistema enviarme la resolución EXENTA N° 122.218 del 24/06/2020 de Ministerio del Interior y Seguridad Pública, ya que no me enviaron dicho documento y no lo encuentro en internet. Quedo atenta Atte. [REDACTED]</p> <p>Observaciones: Cabe destacar que hice mi solicitud vía Correos de Chile, ya que en esa fecha aún no se había cambiado al modo online, lo que indica que no requería hacerlo online ni con certificado de antecedentes. El modo online empezó a partir del 01-05-2019</p>
<b>Observaciones</b>	Derivado por Oficio N°E17013 del 07.10.2020 del CPLT (id. doc. 18566441)
<b>Usuario desea respuesta mediante:</b>	Email
Datos Solicitante	
[REDACTED]	